

que conduzcan viveres ó materiales desde Segura á la fabrica Real de esta  
 mar de Plaza. Enterado S. M. de esta solicitud y considerando que por  
 seguirse perjuicio á dicha Real fabrica de impedir paso por ese camino á  
 las Carreteras que conducen de ella lo necesario, halla por conveniente  
 S. M. que se exceptúe á la oñi comunicada á S. S. en 1.º de Mayo de  
 1772 prohibiendo el tránsito de Carros por el referido camino, los Carros  
 que transporten con viveres ó materiales desde Segura á la menciona  
 da fabrica de Plaza dando por cierto como suponen que no ay otro  
 camino que usar. Lo advierto á S. S. Real de S. M. y luego á  
 Dios que vue vidas mil al. San Ildefonso 29 de Agosto de 1774. El  
 Marqués de Simaloi. Señor D. Manuel Antonio de Estrada  
 y demas Comisionados. Y habiendo llegado á vauer se halla ausente  
 el Marqués de S. Carlos y para que tenga el debido cumplim. la Real  
 oñi la dirijo á V. para que la haga cumplir y viva darne aviso  
 havendo asi executado con orden de su agrado, y V. que á V. m.  
 de San Sebastian y Sep. 12 de 1774. D. L. de V. en mas atento y  
 resp. de V. D. Manuel Antonio de Estrada.

Enterado el Ayuntamiento del contenido de la precitada Real oñi  
 acordó dar y que se dió el debido cumplim. publicandose para el efecto en  
 la forma acostumbrada para que llegue á noticia de todos y nadie alegue  
 ignorancia.

Este dia á propozicion del Sr. theniente de A. se acordó rezar un  
 Novenario de Misas en el Altar del Glorioso S. Roque Patron de la pe-  
 se, que se venera en la Y. parroq. de esta Villa, por la  
 epidemia que al presente se experimenta en el Ganado vacuno de muchas  
 Villas de esta Prov. con el estipendio de quatro r. de cada misa, p. lo  
 qual quedó comisionado don J. then. de A. con lo qual se dió el  
 Ayuntamiento y firmó don J. then. por sí y por todos, lo demas como  
 tambre y enu. fe yo el Sr. no.

Juan J. de  
 Hoyas, J. de

Ante mí  
 Pedro Domingo  
 de

Ayuntamiento de 24 de Sep. de

En la Sala públ. de las Cava. Concejiler de esta Villa de

Vergara veinte y quatro de Sep. de mil vezes. Dize que y quatro ve  
 taron segun costumbre por fee. Amiel de no los vendes. D. Lu  
 quin Jore de Landaguri y Promarate Alcalde y Jue ordinario, et  
 quel Jore de Omeragasti Larrarte Teniente e Sindico de la Villa  
 en ausencia del propietario, D. Fran. Co. de Guzman de Benita y Gu  
 lardi y Manuel Antonio de Murquibar Pres., el Conde de Peña  
 Florida, y Lorenzo Diaz Diputados del comun y Justicia de Arriaga  
 Diputado de Lencos, que con lamazon y mas vana pre de la Jus  
 ticia y Regim<sup>to</sup> de ella. Y estando asi juntos y conuocados se leio al  
 Ayuntamiento por mi el dho. E. una Carta escrita a esta referida  
 Villa por la de Arcoitia con fecha de once de corriente por la que la co  
 munita que con motivo de haverse introducido el contagio en el gana  
 do vacuno de algunas Carxias de la Jurisdic<sup>cion</sup> de la Villa de Arcoitia  
 havia determinado el reparar enteramente el ganado de esta Villa de  
 Arcoitia que pastava con algunos de la referida de Arcoitia poni  
 endo ganaderos para que no se mezclasen y que mediante hallarse mu  
 cha porcion de ganado vacuno correspondiente a los vecinos de esta cita  
 da Villa en los montes de la Jurisdic<sup>cion</sup> de la referida Villa de Ar  
 coitia, haviendo pasado de ella de la de esta como tan confinantes, pro  
 ponia esta referida Villa el que haviendo conocido a los Dueros de di  
 cho ganado, lo retirasen a los pastos de ella o que en defecto recuda  
 riades por otros ganaderos. Y en vista de lo acordado el Ayuntamiento pu

Acuerdo blica en la forma regular para que los vecinos y moradores que  
 tienen ganado vacuno en los montes de la Jurisdic<sup>cion</sup> de esta Villa  
 de Arcoitia, lo retiren a la de esta referida de Vergara o en defecto  
 lo mantengan en costa en dichos montes y al cuidado de los expresados  
 ganaderos

El dia veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y quatro  
 y veintena y siete de esta Villa y proveedor actual de las tablas de  
 Aceite de ella que vutexas es como se sigue =  
 N. y L. Villa de Vergara - Señor = el qual de quinze y siete de Agosto  
 de este año asu pie sup<sup>ca</sup> como proveedor de Aceite que este ge  
 nero ha subido en todas partes muchissimo y no se halla sino a  
 precio en que pierdo en las que he vendido hace tiempos siete o ocl

En arrova y en el día no se halla en dicoria y en Bilbao sobre ve-  
venta de y pierdo cinco quartos y mas en libra y aien he vendido en  
Aspitera ha vendido o han vendido a veventa y ocho rs. la arrova  
y aqui pidiéron veventa y cinco rs. por arrova, y aien espera a la pied.  
de S. S. no permitiran el que en adelante pierda mas izquierda, pues en  
las Republicas inmediatas esta a veinte y dos y aun a veinte y quatro en  
Villarreal, y en esta el consumo es tanto que para el dia se ha gastado  
mas que en otros años en todo el año porque vacan los <sup>ca</sup> y moradores  
de esta afuera entendiendo a mas con otros pues en algunas Republicas  
han subido a los proveedores al corte y cortas sin que tengan mas uti-  
lidad que el vender, pues en todas es mayor el consumo por motivo de la  
Epidemia de la Ganao y no comen carne y haver caido por la helada  
de la noche a San Juan todo el holibo por cuyo motivo espera lo que  
en otras Republicas am favorecido hizo en que recibira favor a la  
piedad de S. S. Jerez a Sep. 23 de 1774 B. L. P. de J. u mas

Favorecido fiado el tiquel a Aguirre veña  
Interado el Ayuntamiento al precedente Memorial acordò remitir  
al estudio al Señor Sindico en propiedad para que como facultati-  
vo comparezca a ventar en raxon de la pretension que entabla en el  
dho Aguirre veña reconociendo ante todas cosas las Cuentas que  
tiene formadas este año en punto a la cantidad de hacienda que re-  
ha consumido, y en vista de todo tomara la Villa la determinacion  
correspondiente.

Este dia se acordò tam. que no se permita matar Buey alguno  
fuera de los tres que ve va arrouado al Ayuntamiento por el obligado,  
tiner comprados en la Villa de Aguiola, y aien en esta referida Villa  
conducidos al venorio de Bizcaia, sin que primero se haga constar  
en debida forma a los Señores Presidentes, a donde vean  
para evitar de este modo qualquiera perjuicio, que podian resul-  
tarse en la estacion presente, en que tanto affige a toda, el con-  
tagio que corre en el Ganado Vacuno, cuya Resolucion a presencia  
de los Señores del Congreso previene en oin, a Juan de Casay  
cocchea Cortador de Carner desta citada Villa para que lo ten.

ga entendido. En lo qual se resolvió el Ayuntamiento y firmó el  
 Señor Alcalde por vi y por todas las demas personas  
 y en fee de todo ello yo el Sr. =  
 Dn. Juan Joseph de  
 Landayuri y Romarate

Francisco  
 Pedro Domingo  
 de Salamanca

Ayuntamiento de 27 de Sep. de 1780

Maldada pñal de las Casas Concegiles desta Villa de Sersana  
 a veinte y siete de Sep. de mil setecientos y quatro por testimonio  
 de mi el Sr. de Serranow segun costumbre los señores Dn. Juan Jo-  
 seph de Landayuri y Romarate Alc. y Jue. ordinario, Dn. Juan de  
 Sagastizabal Sindico Hon. General, Dn. Fran. de Avila de Beni-  
 na y Galardi, y Pedro Ignacio de Eloro Benecibar Presidentes, el  
 Conde de Peñaflorida y Lorenzo Diaz Diputado al comun y Juan  
 de Coribar Diputado a Consejo, que son la mayor y mas sana par-  
 te de la Justicia y Regim. de ella. Y estando asi juntos y con-  
 gregados el Sr. Dn. Dindico pñto al Ayuntamiento las Cuentas for-  
 madas por Dn. Juan Ignacio de Utoya y Ortega veg. de esta dha  
 Villa como Depositario nombrado a parte de S. M. al producto  
 de la caseria de Sola propia que fue de ella, para la entrega de  
 cada Caseria nuevas llamadas de Gurguiza y Cartando Labana.

Acuerdos Y en vista acordó el Ayuntamiento nombrar y nombró para la revisi-  
 on de dhas Cuentas a los referidos Señores Alc. y Presidentes Benicia,  
 quienes, luego que se enteren de ellas, informen a esta citada Villa  
 para que tome las providencias correspondientes a fin de solicitar